



MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro Integral de Salud

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 62 -2017/SIS-OGAR

Lima, 19 SEP 2017

VISTOS: El Memorando N° 1042-2017-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos, el Informe N° 006-2017-SIS/OGAR-OC-MIAN con Proveído N° 026-2017-SIS/OGAR-OC de la Oficina de Contabilidad, el Informe N° 091-2017-SIS-OGAR/OA de la Oficina de Abastecimiento y el Informe N° 035-2017-SIS-OGAJ/AMCC con Proveído N° 375-2017-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe efectuarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF, establece que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, siendo concordante con lo dispuesto en el numeral 13.1 de la Directiva N° 001-2007-EF/77, Directiva de Tesorería, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

Que, con Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, que en los artículos 7 y 8 establece que el Director General de Administración, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio presupuestal vigente, previos informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto del ejercicio vigente;



A. SANCHEZA.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 046-2009/SIS de fecha 18 de febrero del 2009, se aprobó la Directiva N° 001-2009-SIS/OA, denominada "Procedimientos Administrativos para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados en el Seguro Integral de Salud", la que establece en el numeral 5.6., que el Jefe de la Oficina de Administración, es quien aprueba el reconocimiento del crédito devengado;



L. MATOS P.

Que, asimismo en el numeral 6.2 del Capítulo IV de la Directiva precitada, se establece que la Oficina de Contabilidad, será la encargada de revisar, evaluar y aprobar los documentos que forman el expediente a ser considerados como Créditos Devengados;

Que, mediante documentos de Vistos, sustentado en los Informes Técnicos emitidos por la Oficina de Abastecimiento y la Oficina de Contabilidad, resulta viable reconocer el pago por el segundo producto del servicio de inventariador para la toma de inventario físico de bienes



J. Pacheco L.

patrimoniales, por un plazo de hasta 60 días, según la Orden de Servicio N° 0001687-2016, suscrita con la proveedora **AYMIN ELIZABETH CONDORI SANTOS** con RUC N° 10472249911, por el importe de **S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles)**, según Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-5;

Con el visto bueno de la Oficina de Abastecimiento, de la Oficina de Contabilidad y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley del Sistema Nacional de Tesorería aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF y de acuerdo a lo señalado en el numeral 23.9 del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-S.A., modificado por el Decreto Supremo N° 002-2016-SA.;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Reconocimiento y Abono de Crédito Devengado, de la obligación contraída con la proveedora **AYMIN ELIZABETH CONDORI SANTOS**, por el segundo producto del servicio de inventariador para la toma de inventario físico de bienes patrimoniales, por un periodo de hasta 60 días según Orden de Servicio N° 0001687-2016, por el importe de **S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles)**, según Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-5; con cargo al Presupuesto Institucional autorizado para el Ejercicio Presupuestal 2017, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorizar a las Oficinas de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, en mérito a la presente Resolución, a realizar las acciones necesarias para que se efectúe el pago correspondiente.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Tecnología de la Información, publique la presente resolución, en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y Comuníquese;

ABOG. LINCOLN MARTIN MATOS PARODI
Director General
Oficina General de Administración de Recursos
Seguro Integral de Salud



A. SANCHEZ A.



J. Pacheco L.

ANEXO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 62 2017-SIS-OGAR

N°	Concepto	Documentación que sustenta la obligación	Comprobante de Pago	Fecha de Entrega de Recibo de Honorarios	Clasificador	Monto en Soles	Fte. Fto.	Meta
1	Pago por servicio de inventariador para la toma de inventario físico de bienes patrimoniales (2° producto)	Orden de Servicio N° 0001687, suscrito con fecha 31/10/2016	Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-5	21/12/2016	2.3.2 7.11 99	S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 Soles)	R.O	832
	S/ 2,000.00							



A. SANCHEZ A.



Reco L.



L. MATOS P.

